



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVII

Viernes 6 de Enero de 2012

Número 5.119

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

13.- Bases de la convocatoria de ayudas complementarias para estudiantes procedentes de la Unión Europea no nacionales y beneficiarios de la Beca Erasmus para cursar estudios en Ceuta durante el curso 2011-2012.

14.- Bases de la convocatoria de ayudas para el estudio de formación de idiomas en el Instituto de Idiomas y en el Conservatorio Municipal de Música de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2011-2012.

AUTORIDADES Y PERSONAL

10.- OAST.- Corrección de errores del anuncio n.º 3064 publicado en el B.O.C.CE. 5117 de 30 de diciembre de 2011, relativa a la aprobación de aspirantes admitidos y excluidos para la convocatoria de 1 plaza de Técnico Tributario Superior del O.A.S.T, mediante oposición libre.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

11.- PROCESA.- Modificación de la ayuda concedida a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta.

12.- Notificación a Ferrovial Agroman, S.A., relativa al inicio del procedimiento de ejecución subsidiaria para el desalojo y demolición de la vivienda sita en c/ Colombia-Arroyo Paneque 1 (D) (expte. 65900/07).

15.- PROCESA.- Notificación a D. Federico Poza Pérez, relativa al reintegro de la subvención concedida.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

4.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes Actas de infracción.

5.- Notificación a D. Bueno Pérez Ayud, S.A., relativa al expediente S-72/11.

6.- Notificación a D. Gabriel Montero Hernández, S.A., relativa al expediente S-84/11.

7.- Notificación a D. Abderrahaman Draoui, relativa a Acta de liquidación e infracción.

8.- Notificación a D. Hamadi Amar Mohamed, relativa al expediente E-195/11.

9.- Notificación a 1 Cuarto Siglo Construyendo, S.L., relativo a los expedientes 42989/11 y 43090/11.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.- Formalización del contrato del suministro de vacunas frente al virus del Papiloma Humano, para las campañas de inmunización de 2011, adjudicado Sanofi Pasteur MSD S.A., en expte. 32/11.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.- Al objeto del dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en la redacción dada por el apartado veinticinco del artículo primero de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación.

1. Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 32/11

2. Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: "SUMINISTRO DE VACUNAS FRENTE AL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO PARA LAS CAMPAÑAS DE INMUNIZACIÓN DE 2011".
- b. Plazo de ejecución: DOCE (12) MESES

3. Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinario
- b. Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

- a. Importe total: 139.400 €

5. Adjudicación:

- a. Fecha: 24 de octubre de 2011
- b. Contratista: SANOFI PASTEUR MSD, S.A.
- c. Importe de adjudicación: 119.595 €
- d. Plazo de ejecución: DOCE (12) MESES.

6. Fecha de Formalización del Contrato:

- a. Fecha del contrato: 18 de noviembre de 2011

Hágase público para general conocimiento.

Ceuta, 19 de diciembre de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

4.- D.^a M.^a CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	EXPTE.	SANCIÓN
SARCHAL CONSTRUCCIONES, S.L.	I512011000023286	S-48/11	187.515,00
ABDELLAH AIT MOUHA	I512011000028239	E-156/11	10.001,00
REDUAN TUHAMI AL-LAL	I512011000032885	E-189/11	10.026,95
CARWASH CEUTA, S.L.	I512011000032986	E-191/11	30.086,44

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de ésta certificación, puede presentar RECURSO DE ALZADA ante el Sr. Director General competente, en ésta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta, para conocimiento integro del mismo y constancia de tal conocimiento.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 21 de diciembre de 2011.

5.- DÑA M.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRACCION	EXPEDIENTE	SANCIÓN
BUENO PÉREZ AYUD , S.A.	I112011005000701	S-72/11	626,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por termino de OCHO DÍAS, con vista de la actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por termino de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 21 de diciembre de 2011.

6.- D.ª M.ª CARMEN DIEZ BLAZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	N.º EXPEDIENTE	SANCIÓN
GABRIEL MONTERO HERNÁNDEZ	41272/11	S-84/11	60,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 21 de diciembre de 2011.

7.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE DEL 14), por la presente se notifica a la empresa que a continuación se relaciona, aquella notificación que ha resultado infructuosa en el domicilio expresado, correspondiente al trámite de Vista y Audiencia del expediente liquidatorio que se cita:

Empresa: ABDERRAHAMAN DRAOUI CIF: X2861509X
 Número CCC: 111070879210
 Domicilio: Pol. Ind. La Chimenea, 72, Puerta B. Ceuta.
 Acta Liquidación número: 512011008009319.
 Acta Infracción número: I512011000033592.

Se advierte a la empresa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE del 0306-98), tendrán derecho a Vista y Audiencia del expediente por plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

Los expedientes de referencia se ponen de manifiesto en la sede de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en calle Galea, número 2, bajo. Ceuta, en horas hábiles de despacho al público.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 21 de diciembre de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: M.^a Carmen Díez Blázquez.

8.- DÑA M.^a CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRACCIÓN	EXPEDIENTE	SANCIÓN
HAMADI AMAR MOHAMED	34606/2011	E-195/11	20.758,88

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por termino de OCHO DÍAS, con vista de la actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por termino de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 21 de diciembre de 2011.

9.- D. JOAQUÍN SUÁREZ MARTÍ, JEFE DE NEGOCIADO DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	N.º EXPEDIENTE	SANCIÓN
1 CUARTO SIGLO CONSTRUYENDO, S.L.	42989/11	S-90/11	134.723,91
	43090/11	E-251/11	6.250,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HABILES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 22 de diciembre de 2011.

AUTORIDADES Y PERSONAL

10.- En el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5117 de fecha 30 de diciembre de 2011, se publica el anuncio con número de orden 3064, relativo a la aprobación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de 1 plaza de Técnico Tributario Superior del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, mediante el procedimiento de oposición libre.

Por error, no aparece parte del citado anuncio (puntos Primero, Segundo y Tercero) en el citado Boletín, y es por ello que a continuación se publica el texto íntegro del mencionado anuncio.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. Ceuta 30 de diciembre de 2011. LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos de la Ciudad de Ceuta, D. Francisco Márquez De la Rubia, en virtud de la atribución de competencias realizada por el Presidente de la Ciudad, expresada en el artículo 2 de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, aprobados por el Pleno de la Asamblea en su sesión de fecha 18 de diciembre de 2006, a! amparo de los artículos 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Expediente núm: 9.207/2.010.-

Asunto: Lista definitiva de admitidos y excluidos, composición del tribunal y celebración de los ejercicios, correspondientes al expediente de provisión en propiedad de una plaza de Técnico Tributario Superior, Grupo A-1, de la escala de Administración Especial, mediante el sistema de oposición libre, perteneciente al Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.

Entidad convocante: Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.

Publicación: B.O.C.CE de 29 de octubre de 2.010, y B.O.E de 9 de noviembre de 2010.

ANTECEDENTES

Iniciado el procedimiento selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico Tributario Superior, correspondiente a la Subescala Técnica de la Escala de Administración Especial, en el ámbito del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, procede el impulso del procedimiento en los términos prescritos por /as Bases.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El punto 2.1 de las Normas Generales contenidas en las Bases para la provisión en propiedad de una plaza Técnica Tributaria Superior del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, publicadas en el B.O.C.CE de 2 de noviembre de 2010 establece:

2. Desarrollo de los ejercicios.

2.1 En el Decreto por el que se aprueba la lita de admitidos/as, se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del tribunal.

El punto 6.1 de las Bases dispone:

6. Tribunales.

6.1. El Tribunal de selección será colegiado y estará integrado por un presidente, seis vocales y un secretario, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

El punto 6.4 de las Bases establece:

6.4. Abstención y recusación.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al presidente del tribunal, cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas análogas en los cinco años anteriores a la publicación de las convocatorias de pruebas selectivas para cada categoría.

Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros del tribunal cuando, a su juicio, concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo anterior, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos, en los términos en los que fue expuesta públicamente durante el periodo del 14/01/2011 al 24/02/2011, según documento adjunto.

SEGUNDO.- Designación de los Miembros del Tribunal:

TITULARES

Presidente:

- D. Enrique Reyes Rodríguez, Técnico de Administración General del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.

Vocales:

- D.ª Pilar Ruiz Gijón, Técnico de Administración General del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.

- a Cristóbal Borrego Muñoz, Técnico de Administración General del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.

- D. Christian Cabinas Martos, Técnico de Administración General del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.

Secretario:

D. Emilio Fernández Fernández, Técnico de Administración General de la Ciudad de Ceuta.

SUPLENTES

Presidente:

- D. Rodolfo Croce Clavero, Técnico de Administración General de la Ciudad de Ceuta. Vocales:

- D. Carmen María Molinillo Aguilera, Subinspectora de Finanzas de la Ciudad de Ceuta.

- D. Susana García Martín, Técnico Superior de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta.

- D. Juan Antonio Hidalgo Reboredo, Técnico Superior de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta.

Secretario:

- D. Juan Manuel Verdejo Rodríguez, Técnico de Administración General de la Ciudad de Ceuta.

TERCERO.- Fecha y lugar.

Lugar: Sede de la UNED en Ceuta, sita en la Avda. de Africa S/N.

Fecha: 23 de febrero de 2012.

Hora: 1 er ejercicio a las 09:00 horas, 2º ejercicio a las 13:00 horas y 3er ejercicio a las 18:00 horas.

CUARTO.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en la página web y en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.- EL CONSEJERO DE HACIENDA Y RRHH DE LA CIUDAD DE CEUTA.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDO

ASPIRANTES ADMITIDOS		ORDEN ALFABÉTICO	
1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre	D.N.I.
ABDEL LAH	BAKUR	FAISAL	45.090.516-M
ABDEL LAH	BAKUR	WISAN	45.090.517-Y
ABDERRAZAK	ENFEDDAL	ACHRAF	45.102.009-K
ABDESELAM	EMFEDDAL	ANUAR	45.079.435-X
BHAGWANDAS	ARJANDAS	BHARAT	45.090.341-Z
CARRASCO	MARTÍN	MARÍA DEL PILAR	45.097.843-H
CARROQUINO	LÓPEZ	ÁLVARO	45.107.601-R
CASTILLA	AGÜERA	CARIDAD	23.029.533-R
CEBRIÁN	DELGADO	MACARENA	24.396.236-K
CHAMÓN	HUERTAS	MARÍA ELENA	05.677.229-R
CONCEPCIÓN	CATARECHA	FRANCISCO	45.068.615-T
CÓZAR	LÓPEZ	M.ª DEL CARMEN	45.101.328-F
DEBEN	HORMIGO	JESÚS IGNACIO	28.881.520-Y
DRIS	MOHAMED	ISMAEL	45.081.899-J
GALLARDO	FERRÓN	EDUARDO	45.105.841-N

1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre	D.N.I.
GARCÉS	CORRALES	MARÍA DE LA PAZ	45.078.186-A
GARCÍA	ARTERO	M.ª DE LAS NIEVES	45.081.220-R
GARCÍA	FUENTES	RAFAEL JESÚS	45.096.537-T
GARCÍA	GONZÁLEZ	CEFERINO ÁLVARO	45.098.673-C
GARCÍA DE QUESADA	SOLANO	ROSA ANA	45.088.798-N
GÓMEZ	FALCÓN	ALICIA	45.103.858-F
GÓMEZ	SANTAMARÍA	IRENE	45.902.228-S
GONZÁLEZ	MIAJA	NOELIA	45.105.161-E
GUTIÉRREZ	LLAMAS	MANUEL	52.302.216-D
HAYÓN	CHOCRÓN	NATALIO	45.097.095-Y
HERMOSO	GONZÁLEZ	MARÍA RAQUEL	45.086.707-Z
HERRERA	RAMÍREZ	EVA MARÍA	45.099.244-Q
HURTADO DE MENDOZA	GÓMEZ	CAROLINA	45.089.556-B
HURTADO DE MENDOZA	GÓMEZ	VANESSA FLOR	45.087.438-D
IBÁÑEZ	DE LA CALZADA	RAFAEL	45.087.376-Q
IBÁÑEZ	VÁZQUEZ	PABLO	45.107.156-Q
JIMÉNEZ	AGUILAR	VERÓNICA	45.112.299-F
JIMÉNEZ	CAÑAS	ANTONIO	30.820.834-Y
JIMÉNEZ	CAÑAS	JUAN	30.951.738-V
JIMÉNEZ	RUIZ	MARÍA	45.107.295-V
JUST	SIBAJAS	JUAN JOSÉ	45.069.488-E
LEÓN	RULL	JOSÉ ANDRÉS	45.064.056-H
LÓPEZ	GARCÍA DE CARELLÁN	MARÍA ISABEL	45.082.103-X
MACÍAS	DE LA BASTIDA	SANDRA LETICIA	54.051.915-Y
MARFIL	ESTÉVEZ	IRENE	45.107.568-Z
MOHAMED	DOS SANTOS	FATIMA	45.090.871-S
MONTES	DE LA VEGA	LUCÍA MAGDALENA	45.106.817-E
MUÑOZ	ARBONA	JUAN LUIS	45.096.269-P
MUÑOZ	QUERO	MARÍA DEL PILAR	45.108.374-S
MUÑOZ	ROMERO	MANUEL JAVIER	45.071.274-Z
NAVARRO	JUÁREZ	PEDRO	27.225.501-X
NIETO	ÁVILA	GEMA	75.014.210-D
PACHECO	GARCÍA	VERÓNICA	45.098.338-F
PASCUAL	LOZANO	INMACULADA	45.078.053-P
PÉREZ	MATEOS	LAURA	45.105.467-Y
PREM	VASWANI	DIMPLE	45.094.208-V
PRIEGO	PÉREZ	MARTA	45.104.894-P
RAMÍREZ	HURTADO	ALEJANDRO	45.109.651-G
RIVAS	ZAPICO	ROCÍO	45.104.986-P
ROBLES	LIRIA	MANUELA	52.528.265-Z
RODRÍGUEZ	QUIRÓS	FERNANDO	45.087.483-P
ROS	FERNÁNDEZ	ISABEL	45.103.992-A
RUIZ	GARCÍA	MARÍA ROSARIO	45.082.018-V
RUIZ	RUIZ	JUAN ANTONIO	45.274.607-W
RUIZ	VILLALBA	PEDRO	06.266.423-G
SAVIGNON	MAZA	MERCEDES	45.102.973-L
SEVILLA	DEL AMO	LAURA	52.881.331-F
SOLER	BUENO	ELENA MARÍA	45.075.571-X
TORRES	SEGURA	VIRGINIA	45.084.625-W
VELÁZQUEZ	GONZÁLEZ	ALEJANDRO A.	23.800.191-K
VILLALTA	NÚÑEZ	SONIA	45.084.676-F
VILLEGAS	GARCÍA	CAROLINA	45.100.091-N
VITORICA	HAMILTON	JUAN	47.282.717-F

ASPIRANTES EXCLUIDOS

NINGUNO

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

11.- Se consigna para hacer constar que el presente acuerdo fue adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2011 a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente.

Pase a la CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO a los efectos que procedan.

Ceuta, 22 de diciembre de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

4.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Economía y Empleo relativa a modificación de los términos de la arrobación original del proyecto denominado "In novapyme Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Economía y Empleo que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

"Atendida el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 9 de julio de 2007, se encomienda la gestión administrativa y económica del Programa InnoEmpresa, así como la instrucción de los procedimientos que afectan a la concesión de subvenciones que corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4.656 de 31 de julio de 2007.

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas al Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa), 2007-2013, publicadas en BOCCE nº 4656 de 31/07/2007, así como la convocatoria publicada en el BOCCE nº 4.729, de 11 de abril de 2008, Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Ceuta, presenta, con fecha 14 de abril de 2009, solicitud de ayuda para la financiación del proyecto titulado "INNOVAPYME CEUTA", en el ámbito del citado Programa y convocatoria, concurriendo a la misma junto con otras seis solicitudes.

Con fecha 08 de octubre de 2008, se suscribe la ficha de evaluación conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria, en concreto, en la base 14, mediante la que se establecen los criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables.

El 4 de noviembre de 2008, se reúne la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional, condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

El Órgano Instructor emite Propuesta de Resolución Provisional, notificada a las partes interesadas mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4.795, de 28 de noviembre de 2008, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas. Dicha resolución provisional resulta aceptada por la entidad beneficiaria el 05/12/2008.

El Órgano Instructor emite Propuesta de Resolución Definitiva, de 11 de diciembre de 2008, que, de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras de la actuación, no requiere de notificación a las partes, al no existir alegación / reclamación alguna a la propuesta de resolución provisional ya notificada.

Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2008, se presta conformidad a la propuesta dimanante de la Consejería de Economía y Empleo y, por tanto, se concede al Organismo Intermedio beneficiario subvención por importe de OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (83.867,50 €), correspondiente al 50% del coste total proyectado para la realización del indicado proyecto. Dicho acuerdo de concesión se notifica al organismo intermedio interesado mediante su publicación en BOCCE 4.811, de 23 de enero de 2009.

El plazo establecido para la justificación del proyecto es de 9 meses a contar desde la notificación de la resolución de aprobación, por tanto, el proyecto tiene como fecha límite de ejecución, el 23 de octubre de 2009. No obstante lo anterior, el organismo intermedio beneficiario, de conformidad a lo dispuesto en las bases reguladoras de aplicación, presenta escrito de ampliación de plazo, de fecha 23/09/09. No habiéndose resuelto dicha solicitud, en aplicación del art. 43 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, debe entenderse estimada la misma por silencio administrativo, por lo que el plazo definitivo para la justificación del proyecto INNOVAPYME CEUTA se establece en el 08 de febrero de 2010.

Se acompaña, a la presente propuesta, informe emitido por la instrucción del expediente que, a modo de resumen, recoge la siguiente información:

"Finalizado el plazo legalmente establecido para la implementación del proyecto denominado INNOVAPYME CEUTA, el Organismo Intermedio beneficiario ha acreditado la realización económica del proyecto conforme a lo dispuesto en las bases regula-

doras de la actuación. No obstante lo anterior, desde el órgano encargado de la instrucción del procedimiento, se ha detectado las siguientes deficiencias:

PRIMERA: De conformidad con lo dispuesto en la base 15.6., "en el caso de que el proyecto haya sido presentado por un organismo intermedio, este será el responsable de la presentación de los documentos justificativos de la ejecución del proyecto ante el órgano instructor de la ayuda. Así mismo, está obligado a la presentación de la documentación acreditativa de la identidad de las empresas participantes, mediante la presentación de la siguiente documentación:

j) Certificación administrativa emitida por órgano competente, declarando que se halla al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias, en el ámbito local y nacional, así como con la Seguridad Social."

Revisado la totalidad del expediente, se verifica que las siguientes empresas participantes no pueden acreditar cumplimiento de lo indicado en el párrafo que antecede:

Fernando Sánchez Vallecillo
Servicios Gráficos Digitales, SL
Puerta de África, SA
Jorge Arbona López
Acequia Imagen y Comunicación, SL
Abraham Gabizón Ponce

SEGUNDA: Así mismo se ha procedido a verificar el alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas de las pymes participantes, habiéndose detectado que, las que a continuación se relación, no consta de alta en epígrafe alguno:

Celestino Fariña Muñiz Noelia María Fuentes Alcázar

De conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras de la actuación, el incumplimiento de los requisitos exigibles a las empresas participantes en el proyecto conlleva la no cuantificación de ayuda en la parte proporcional correspondiente al beneficio atribuido a cada una de dichas empresas.

Considerando que el presupuesto aprobado para la realización del proyecto se correspondía con:

Naturaleza del Gasto	Presupuesto	Base subvencionable	Intensidad aplicada	Subvención Total Euros
1) Inv. materiales o inmateriales	0,00	0,00	0,00%	0,00
2) Gastos de Personal	8.000,00	8.000,00	50,00%	4.000,00
3) Colaboraciones Externas	155.735,00	155.735,00	50,00%	77.867,50
4) Viajes y desplazamientos	0,00	0,00	0,00	0,00
5) IVA	0,00	0,00	0,00	0,00
6) Gastos generales	4.000,00	4.000,00	50,00%	2.000,00
TOTAL	167.735,00	167.735,00	50,00%	83.867,50

Tras las deficiencias detectadas, es consideración de este órgano Instructor, salvo superior criterio, proponer la reducción de la subvención a conceder y de la base subvencionable exigible, conforme a los siguientes criterios:

La ayuda acordada en origen supone un beneficio atribuido para cada una de las pymes participantes de 2.595,58 € como resultado de dividir el importe de ayuda concedida para la realización de los pertinentes estudios (77.867,50) por el número de pymes participantes (30 pymes).

Verificado el incumpliendo, ya explicitado, por un total de 8 empresas participantes, ello implica la reducción de la ayuda concedida en 20.764,64 €

Por otro lado, la ayuda concedida en origen al Organismo Intermedio incorpora 4.000,00 € en concepto de gastos de personal. Aunque la ficha técnica indica al respecto que se deberá aportar documentación referida a D. Francisco Luís Gutiérrez Ramírez, en su calidad de responsable del proyecto nombrado por el Organismo intermedio beneficiario, consta hábil en el expediente el nombramiento, en calidad de directora de D.^a Rosario Espinosa Suárez, Secretaria General del organismo intermedio, lo que, a juicio del técnico firmante, salvo superior criterio, procede en la justificación del expediente, atendiendo al carácter técnico de su participación en el proyecto. Por tanto, la ayuda concedida en el epígrafe y concepto indicado permanecería inalterada.

Igualmente, la ayuda concedida en origen al Organismo Intermedio incluye 2.000,00 € en concepto de gastos generales, debiéndose aportar documentos acreditativos referidos a un montante de 4.000,00 € Revisada la documentación remitida, a juicio del técnico firmante, salvo superior criterio, ponderadas las facturas incorporadas al expediente, se justifica una inversión de 869,67 € por lo que la ayuda a imputar, en este concepto, debe reducirse a 434,84 €

Sobre la base de los hechos expuestos, se propone cuantificar la AYUDA DEFINITIVA a percibir por el organismo intermedio beneficiario en SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (61.537, 71 €).

Atendiendo a la reducción de ayuda que se propone desde la instrucción del expediente, se considera pertinente, atendiendo al porcentaje de ayuda concedido sobre la base subvencionable (50%), educir en idénticos términos la base subvencionable exigible, de forma que no se produzca variación alguna en el porcentaje de ayuda concedida en base a la inversión elegible. Por tanto, la base subvencionable exigible debería reducirse, conforme lo indicado en el siguiente cuadro:

Naturaleza del Gasto	Presupuesto	Base subvencionable	Intensidad aplicada	Subvención Total Euros
1) Inv. materiales o inmateriales	0,00	0,00	0,00%	0,00
2) Gastos de Personal	8.000,00	8.000,00	0,00%	4.000,00
3) Colaboraciones Externas	155.735,00	114.205,74	50,00%	57.102,87 .
4) Viajes y desplazamientos	0,00	0,00	0,00	0,00
5) IVA	0,00	0,00	0,00	0,00
6) Gastos generales	4.000,00	869,67	50,00%	434,84
TOTAL	167.735,00	123075,41	50,00%	61537,71

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, el órgano instructor, de oficio, propone al Consejo de Gobierno la modificación de la Resolución de concesión reduciendo la base subvencionable y, por tanto, la subvención calculada en base a ésta en los términos reflejados en el cuadro que antecede."

Considerando lo dispuesto en la base 128 del documento regulador, mediante la que se establece que la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del organo instructor. En virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 21 de junio de 2007, dicha competencia recae sobre el Consejero de Economía y Empleo.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía, de fecha 16 de junio de 2011, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo (BOCCE extraordinario n° 12, de 17 de junio de 2011), y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

Considerando el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B. O. C. CE núm. 4.392 de 18 de enero de 2005, que en su artículo 5 establece que, las subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n° 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas (DOCE L 10 de 13 de enero de 2001), modificado por el Reglamento (CE) n.º 364/2004 de la Comisión, de 25 de febrero de 2004 (DOUE L 63 de 28 de febrero de 2004) y por el Reglamento (CE) n.º 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (DOUE L 358 de 16 de diciembre de 2006), cuyo periodo de aplicación ha sido prorrogado por el Reglamento (CE) n.º 1976/2006 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2006 (DOUE L 368 de 23 de diciembre de 2006), así como cualquier otra que resulte de aplicación.

En base a todo lo expuesto, se propone al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Modificar los términos de la aprobación original del proyecto denominado "Innovapyme Ceuta" cuya titularidad recae en el organismo intermedio "CÁMARA OFICIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y NAVEGACIÓN DE CEUTA", reduciendo la base subvencionable elegible a la cantidad de 123.075,41 € y, por tanto, la subvención concedida a la cuantía de SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (61.537,71 €), sin modificar el resto de condiciones de la Resolución de Concesión acordada en Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 2008.

SEGUNDO.- Notificar, en debida forma, a la entidad beneficiaria la Resolución adoptada.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Pro-

cedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ: Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

12.- No siendo posible practicar la notificación a FERROVIAL AGROMAN, S.A., en relación con expediente nº 65.900/07, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 04.10.11., el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Guillermo Martínez Arcas, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.-Con fecha 10 de septiembre de 2.007 D. Diego Francisco Diego Díaz, en relación a obras de 66 viviendas en Calle Romero de Córdoba y Colombia solicita que: "se realice por emergencia el desalojo temporal, a nuestro cargo, pues la situación de infravivienda hace temer por derrumbe según informa dirección facultativa de las obras, ya que no tiene cimentación, y pese a la idoneidad del procedimiento constructivo adoptado no se puede garantizar la estabilidad de la misma. Asimismo en caso de lluvias se agravaría la situación".- Los Servicios Técnicos de Urbanismo emiten el Informe Técnico nº 1.654/10, de 12 de septiembre de 2.007, de descripción de VIVIENDA SITA EN C/COLOMBIA-ARROYO PANEQUE 1 (D), así como de deficiencias, concretando que dicha vivienda sería declarativa de ruina técnica.-

Por Decreto de la Consejería de Fomento nº 9.689, de 18 de septiembre de 2007, se Ordena al titular de las obras objeto de este Expediente, a la Dirección Facultativa y al Encargado de las mismas, la adopción de medidas de protección y seguridad necesarias para no afectar a la VIVIENDA SITA EN C/COLOMBIA-ARROYO PANEQUE 1 (D), referencia catastral 9741004, de conformidad con el Informe Técnico de Urbanismo de 12 de septiembre de 2007.- Por Decreto de la Consejería de Fomento nº 9.690, de 18 de septiembre de 2.007, se inicia expediente contradictorio de declaración de ruina técnica de la VIVIENDA SITA EN C/COLOMBIA-ARROYO PANEQUE 1 (D).- Consta Informe Policial de 20 de septiembre de 2.007.- La Gerencia Territorial del Catastro de Ceuta remite con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 24 de septiembre de 2.007 (68.107-2.007) información relativa a D.ª AMINA AMAR MAMMU-AZMANI.- Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9 de octubre de 2.007 (nº

73.174-2.007) D.ª AMINA AMAR HAMMUD-AZMAZI presenta alegaciones al Decreto de inicio de expediente contradictorio de declaración de ruina técnica de la VIVIENDA SITA EN C/COLOMBIA-ARROYO PANEQUE 1 (D). En las citadas alegaciones manifiesta que: "....No soy propietaria, moradora, ni titular de derechos sobre el inmueble en cuestión, existiendo una procedimiento judicial tramitado en el Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Ceuta, en el que se trata de determinar quien ostenta la titularidad sobre el citado inmueble.

La contienda judicial entre los que pretenden la titularidad de la finca son mis dos hijos, habiendo recaído en fecha 8 de mayo de 2007, sentencia del Juzgado de primera Instancia a favor de mi hijo Don Laarbi Abdeslam, con domicilio en C/ Colombia nº 1, 3ª de Ceuta, sin bien la misma a fecha de hoy no es firme.

Asimismo poner de conocimiento que si bien con anterioridad a fecha 1 de marzo de 2007, ostentaba un poder como administradora de la finca otorgado por mi hijo Don Laarbi Abdeslam, en dicha fecha fue revocado por el mismo ante el Notario.....no ostentando desde dicha fecha, ningún poder sobre dicha finca y no manteniendo ninguna relación con mis hijos....Por lo expuesto solicito que teniendo por presentado este escrito, se sirva a admitirlo y de acuerdo con las manifestaciones contenidas en el mismo, se me tenga por apartada del presente Expediente al no ostentar ningún derecho sobre el inmueble al que el mismo se refiere.".- Los Servicios Técnicos de Urbanismo emiten el Informe nº 28/08, de 16 de enero, en el que señala que: "las medidas de protección y seguridad requeridas a la empresa que están realizando la obra colindante a la vivienda de referencia para no dañarla se han ejecutado...."- Por Decreto de la Consejería de Fomento nº 692, de 28 de enero de 2008, se declara en estado de Ruina Técnica a la VIVIENDA SITA EN C/COLOMBIA-ARROYO PANEQUE 1 (D), de conformidad con el informe técnico nº 1.657/07, de 12 de septiembre.- Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 11 de marzo de 2.008 (nº 15.881-2.008) D.ª AMINA AMAR HAMMUD-AZMAZI presenta recurso de reposición al Decreto de la Consejería de Fomento nº 692, de 28 de enero de 2.008, señalando entre otros extremos, que ".....no soy propietaria, moradora, ni titular de derechos sobre el inmueble en cuestión, existiendo un procedimiento judicial tramitado en el Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Ceuta, en el que, se trata de determinar quien ostenta la titularidad del citado inmueble. Asimismo en escrito de alegaciones, puse de manifiesto que la contienda judicial entre los que pretenden la titularidad de la finca". Se solicita la nulidad de lo actuado y que se tenga por apartada del presente expediente al no ostentar derecho alguno sobre el inmueble al que el mismo se refiere.- Por Decreto de la Consejería de Fomento nº 3.257, de 4 de abril de 2.008, se desestiman Recurso de Reposición interpuesto con fecha 11 de marzo de 2.008 (nº 15.881-2.008)

por D.^a AMINA AMAR HAMMUD-AZMAZI contra el Decreto de la Consejería de Fomento n.º 692, de 28 de enero de 2.008.- El 13 de mayo de 2.008 se informa que la vivienda sigue ocupada.- El 19 de mayo de 2.008 se emite el Informe Técnico de Urbanismo n.º 473/08, relativo al presupuesto y plazo de demolición del citado inmueble.- Por Decreto de la Consejería de Fomento n.º 5.110, de 21 de mayo de 2008, se inicia procedimiento de ejecución subsidiaria para llevar a cabo la demolición de la VIVIENDA SITA EN C/COLOMBIA-ARROYO PANEQUE 1 (D), REFERENCIA CATASTRAL N.º 9741004 declarada en Ruina Técnica por Decreto de fecha 28 de enero de 2.008. Asimismo se solicita autorización judicial de entrada en la vivienda para poder llevar a cabo el lanzamiento de personas y enseres del inmueble en cuestión. Se otorgan 10 días de alegaciones.- Con fecha de entrada en el Registro General 11 de junio de 2.008 (n.º 40.033-2.008) D.^a Hadhoum Hamed presenta alegaciones al citado Decreto de la Consejería de Fomento n.º 5.110, de 21 de mayo de 2.008, de inicio de procedimiento de ejecución subsidiaria. Señala que es arrendataria de la vivienda y que el expediente de ruina inminente no se ha notificado a sus propietarios, por tanto podría ser viciado de nulidad el expediente incoado por el órgano actuante. Se solicita la nulidad del expediente. Aporta fotocopias de libro de familia y recibos.- El 26 de junio de 2008 (n.º 42.868-2.008) D.^a AMINA AMAR HAMMUD-AZMANI presenta alegaciones al Decreto de la Consejería de Fomento n.º 5.110, de 21 de mayo de 2.008, de inicio de procedimiento de ejecución subsidiaria. Reitera, al igual que anteriores escritos, que no es parte interesada y que no es propietaria, moradora, ni titular de derechos sobre el inmueble en cuestión. Reitera que la titularidad del inmueble en cuestión es objeto de litigio tramitado en el Juzgado de Primera instancia n.º 3 de Ceuta en el que mi hijo como demandante, y mi hija, como demandada se disputan la propiedad del mismo. Dice que en fecha 8 de mayo de 2007 recayó sentencia del Juzgado de primera instancia n.º 3 de Ceuta en el que se reconocía la propiedad del inmueble a favor de mi hijo Don Laarbi Abdeselam con domicilio en C/ Colombia n.º 1, 3.º A de Ceuta, si bien, la misma no es a fecha de hoy firme, al haber interpuesto recurso de apelación mi hija D.^a Navila Abdeselam, estando pendiente de resolver por la Audiencia Provincial. Indica que con anterioridad a 1 de marzo de 2007 ostentaba un poder como administradora de la finca, el cual fue revocado por su hijo, no ostentando, desde dicha fecha, ningún poder sobre la finca y no manteniendo ninguna relación con mis hijos. Manifiesta la contravención del art 183.1 del RD 1346/1976. Señala que el Decreto n.º 003257 de 4 de abril de 2008 por el que se desestima el recurso de reposición no le ha sido notificado. Solicita que se tenga por apartada del expediente y señala que no ostenta ningún derecho. Por Decreto de la Consejería de Fomento n.º 6.942 de 10 de julio de 2008, se amplía en 5 días el plazo de alegaciones concedido en el Decre-

to de fecha 21 de mayo de 2.008, al objeto de que se aporte por la interesada la documentación acreditativa de lo manifestado en el escrito presentado el 26 de junio de 2008.- Con fecha de entrada en Registro General de 25 de julio de 2.008 (n.º 48.892-2.008) D.^a AMINA AMAR HAMMUD-AZMANI aporta documentación.- Por Decreto de la Consejería de Fomento n.º 189, de 15 de enero de 2.009, se desestiman las alegaciones presentadas por D. Hadhoum Hamed de acuerdo con el Informe Técnico n.º 949/08, de 26 de noviembre y los fundamentos jurídicos expuestos. Asimismo se ordena la ejecución subsidiaria de la demolición de la vivienda sita en C/ Colombia-Arroyo Paneque 1 (D), cuya referencia catastral es 9741004, una vez desalojada. Consta escrito de la Sociedad Cooperativa Zurrón con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 23 de enero de 2009 (n.º 3.956-2.009) relativo a la no existencia de peligro de derrumbe que se alegó en su momento.- El 23-09-2.010 (n.º 86.010) D. MOHAMED LAARBI ABDESELAM MOHAMED (DNI: 45.073.259) solicita la nulidad de todo lo actuado en el expediente.- D.^a NAVILA ABDESELAM MOHAMED presenta escrito con fecha 30 de enero de 2.009 (n.º 5.566-2.009) aporta copia de la Sentencia del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Ceuta en el procedimiento de Juicio ordinario n.º 408/2002 a tenor del cual se declaraba que la propiedad del inmueble ubicado en la Calle Colombia número 1 de esta Ciudad (finca registral 9492) es de D. MOHAMED LAARBI ABDESELAM MOHAMED. Aporta documentación al respecto de su solicitud. Señala que: "si bien en el Registro de la Propiedad continuo apareciendo como titular del inmueble por el Sr. Laarbi se promovió una medida cautelar de anotación preventiva de la demanda en el Registro de la Propiedad para evitar cualquier acto de disposición del mismo por mi parte". Asimismo se aporta copia de la Sentencia de la Audiencia Provincial de Cádiz en Ceuta (Juicio Ordinario n.º 408/2) de 31 de julio de 2.008, por la que se desestima totalmente el Recurso de Apelación interpuesto por la representación D.^a NAVILA ABDESELAM MOHAMED contra la Sentencia dictada por el Juzgado de 1ª Instancia n.º 3 de Ceuta que confirmamos.

Igualmente incorpora copia del Auto de la Audiencia Provincial de Cádiz en Ceuta de 14 de enero de 2008, por el que se estima el Recurso de Apelación interpuesto por la representación procesal de D. MOHAMED LAARBI ABDESELAM MOHAMED contra el Auto de fecha 22 de marzo de 2.007 dictado en primera instancia por el Juzgado de 1ª Instancia n.º 3 de Ceuta en los Autos de medidas cautelares n.º 39/07, que revocamos y dejamos sin efecto y en su lugar acordamos la anotación preventiva de la demanda previa caución del actor por suma de seis mil euros.- Consta Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo n.º 119/09, de 5 de febrero, sobre aclaración de lo indicado por Sociedad Cooperativa Zurrón con fecha 23 de enero de 2009. El 13 de febrero de 2.009 (n.º 8.824-2.009) se recibe en el

Registro General escrito de Sociedad Cooperativa Zurrón sobre obras de refuerzo. D.^a Hadhoum Hamed con fecha de entrada en el Registro General de 25-02-2.009, interpone recurso de reposición y solicita que se acuerde retrotraer las actuaciones hasta el momento en que se le debió notificar a los propietarios de la resolución ó en su caso, girar otra nueva visita para comprobar el estado de la vivienda de la recurrente, y en momento final dictar resolución por la que se deje sin efecto el presente expediente de ruina.- Consta informe Técnico nº 915/09, de 5 de noviembre de 2.009 relativo a visita a inmueble y fecha de la misma. El Informe Técnico nº 84/10, de 28 de enero, señala que pasado el tiempo, ni los inquilinos han aparecido por el Ayuntamiento ni se les ha localizado en su domicilio en las visitas que se han girado, por tanto y ante la imposibilidad de poder entrar en la vivienda para realizar nuevo informe, se propone la continuación del expediente. Consta Informe de la Policía Local de 5 de mayo de 2010 en el que se dice que la vivienda sita en Calle Colombia Arroyo Paneque 1 (D) declarada en Ruina sigue ocupada. Por oficio del Consejero de Fomento de fecha 12 de mayo de 2.010 se solicita la autorización judicial de entrada.- Por Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de 30 de junio de 2.010 se Autoriza a la Consejería de Fomento para entrar en el inmueble sito en Calle Colombia-Arroyo Paneque 1 (D) de Ceuta ocupado por D.^a HADHOUM HAMED. - Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento emiten el Informe Técnico nº 1.053/10, de 30 de agosto de 2010, relativo a la actualización del presupuesto de demolición de inmueble sito en Calle Colombia-Arroyo Paneque 1 (D).- Por Decreto de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos nº 9.429, de 31 de agosto de 2010, se notifica nuevo presupuesto a efectos de ejecución subsidiaria para llevar a cabo la demolición, el transporte de inertes a vertedero legal y vallado de solar resultante que ascendería a 8.700 € conforme al Informe Técnico nº 1.053/10 y se concede un plazo de 15 días en cumplimiento de trámite de audiencia preceptivo, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantos documentos estimen oportunos para la mejor defensa de sus derechos, en relación al nuevo presupuesto estimado.- Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 23-09-2.010 (nº 86.010-2010) D. MOHAMED LAARBI ABDESELAM MOHAMED alega nulidad de todo lo actuado al no haberse notificado ni la iniciación del expediente, ni cuantas resoluciones se han dictado con anterioridad (todo ello en relación al Decreto de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos nº 9.429, de 31 de agosto de 2.010) siendo ésta la única resolución que ha sido notificada. Por Decreto de la Consejería de Fomento nº 11.274, de 15 de octubre de 2.010, se desestiman las alegaciones formuladas por D. MOHAMED LAARBI ABDESELAM MOHAMED con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 23-09-2010 (nº 86.010-2.010) contra el Decreto de la

Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos nº 9.429, de 31 de agosto de 2.010.- Con fecha de entrada en el Registro General nº 107.620, y fecha 24-11-2.010, D. MOHAMED LAARBI ABDESELAM MOHAMED, interpone recurso de reposición contra el citado Decreto de la Consejería de Fomento nº 11.274, de 15 de octubre de 2.010. Por Decreto de la Consejería de Fomento nº 35, de 5 de enero de 2.011 se estiman en parte las pretensiones formuladas en el Recurso de reposición interpuesto con fecha 24-11-2010 (nº 107.620) por D. MOHAMED LAARBI ABDESELAM MOHAMED contra el Decreto de la Consejería de Fomento nº 11.274, de 15 de octubre de 2010, por el que se desestiman las alegaciones formuladas con fecha 23 de septiembre de 2010 por D. Mohamed Laarbi Abdeslam, contra el Decreto de la Consejería de Fomento de 31 de agosto de 2010. Resolución impugnada que se revoca y deja sin efecto en toda su integridad. Asimismo se retrotraen las actuaciones al inicio de Expediente contradictorio de ruina técnica de la VIVIENDA SITA EN C/ COLOMBIA-ARROYO PANEQUE 1 (D), debiendo dictarse nueva resolución de inicio y notificarse a todos y cada uno de los propietarios, moradores, titulares de derechos reales sobre el inmueble y restantes interesados.- Segundo.-La parte dispositiva del DECRETO DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Nº 35, DE 05 DE ENERO DE 2011, dice: "1º.-Estimar en parte las pretensiones formuladas en el Recurso de reposición interpuesto con fecha 24-11-2010 (nº 107.620) por D. MOHAMED LAARBI ABDESELAM MOHAMED contra el Decreto de la Consejería de Fomento nº 11.274, de 15 de octubre de 2010, por el que se desestiman las alegaciones formuladas con fecha 23 de septiembre de 2010 por D. Mohamed Laarbi Abdeslam, contra el Decreto de la Consejería de Fomento de 31 de agosto de 2010. Resolución impugnada que se revoca y deja sin efecto en toda su integridad- 2º.-Retrotraer las actuaciones al inicio de Expediente contradictorio de ruina técnica de la VIVIENDA SITA EN C/COLOMBIA-ARROYO PANEQUE 1 (D), debiendo dictarse nueva resolución de inicio y notificarse a todos y cada uno de los propietarios, moradores, titulares de derechos reales sobre el inmueble y restantes interesados. 3º.-Remitir copia de los Informes Técnicos obrantes en el Expediente a todos y cada uno de los propietarios, moradores, titulares de derechos reales sobre el inmueble y restantes interesados."- La parte dispositiva del DECRETO DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO N.º 36, DE 05 DE ENERO DE 2.011, dice: "1º.-De conformidad con el punto 2º de la parte dispositiva del Decreto de la Consejería de Fomento nº 35, de 5 de enero de 2.011 relativo a la retroacción de actuaciones, reiniciase Expediente contradictorio de declaración de estado de ruina técnica de la vivienda sita en C/Colombia-Arroyo Paneque 1 (D) cuya referencia catastral es 9741004.- 2º-Trasládese copia literal de todos los Informes Técnicos obrantes en el presente Expediente a propietarios, moradores, titulares de derechos reales

sobre el inmueble, si los hubiere, así como a restantes interesados, para que, en un plazo de QUINCE (15) DÍAS, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.- 3º.-Remítase copia literal de todos los Informes Técnicos obrantes en el presente Expediente a propietarios, moradores, titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiere, así como a restantes interesados." Notificadas las anteriores resoluciones consta lo siguiente: Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 31-01-2.011 (nº 9.090-11) D.ª NAVILA ABDESELAM MOHAMED presenta alegaciones.- Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 04-02-2011 (nº 11.162-11) D. MOHAMED LAARBI ABDESELAM MOHAMED presenta alegaciones.- Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 04-02-2.011 (nº 11.188-11) D.ª AMINA AMAR HAMMUD-AZMANI presenta alegaciones.- Tercero.-El Decreto de la Consejería de Fomento nº 4.725, de 25-04-2011 dispone lo siguiente: "1º.-Desestímense, de conformidad con el fundamento jurídico cuarto, las pretensiones formuladas por D. MOHAMED LAARBI ABDESELAM MOHAMED con fecha 04-02-2011 (nº 11.162-11), por D.ª NAVILA ABDESELAM MOHAMED con fecha 31-01-2.011 (nº 9.090-11) y por D.ª AMINA AMAR HAMMUD-AZMANI con fecha 04-02-2011 (nº 11.188-11).- 2º.-Declárese el estado de Ruina Técnica de la vivienda sita en C/Colombia-Arroyo Paneque 1 (D) cuya referencia catastral es 9741004, conforme al informe técnico nº 1.657/07, de fecha 12 de diciembre.- 3º.-Se acuerda el desalojo de personas y enseres en el plazo de 15 días, así como la demolición en 5 días, debiéndose presentar proyecto de demolición por parte de la propiedad y nombrar Dirección Facultativa y Coordinador en materia de Seguridad y Salud para realizar las obras. En caso de no ejecutarse los trabajos por la propiedad, se apercibe de ejecución subsidiaria por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta con cargo a la propiedad. 4º.-Notificar esta resolución a los propietarios, moradores, titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiere, así como a restantes interesados."- Notificada la anterior resolución, no consta que se haya formulado recurso.-

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.-El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- SEGUNDO.-Ar-

tículo 183 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS 76), aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril dice: 1.Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.- 2. Se declarará el estado ruinoso en los siguientes supuestos: A) DAÑO NO REPARABLE TÉCNICAMENTE POR LOS MEDIOS NORMALES.- c) Circunstancias urbanísticas que aconsejaren la demolición del inmueble.- 3. Si el propietario no cumpliere lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste a costa del obligado.- 4. Si existiere urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento o el Alcalde, bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo por sus ocupantes.- 5. Las mismas disposiciones regirán en el supuesto de que las deficiencias de la construcción afectaran a la salubridad. TERCERO.- En el mismo sentido se expresa el artículo 130 y ss de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística aprobada por el Pleno de la Asamblea el 14-08-1.996 publicada en el B.O.C. CE extraordinario nº 9 de 03-09-1.996 (ORDU).- El art. 137 de la ORDU dispone, en cuanto a disposiciones precautorias, que en los casos y circunstancias señaladas en los arts. 20.2, 23.1.a), 26.2 y 27 del R.D.U. y los arts. 3.5.7.2 y 3.5.9 de las NN.UU. del P.G.O.U. se tomarán las medidas procedentes con respecto a las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble y al desalojo de sus ocupantes.- CUARTO.- El art 96.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC) determina que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- A estos efectos, concreta el art 8.6 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LRJCA), según redacción dada por la Ley 15/2007, de 3 de julio que conocerán también los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de las autorizaciones para la entrada en domicilios y restantes lugares cuyo acceso requiera el consentimiento de su titular, siempre que ello proceda para la ejecución forzosa de actos de la Administración pública. Asimismo, corresponderá a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo la autorización o ratificación judicial de las medidas que las autoridades sanitarias consideren urgentes y necesarias para la salud pública e impliquen privación o restricción de la libertad o de otro derecho fundamental. Además, los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo conocerán de las autorizaciones para la entrada e inspección de domicilios, locales, terrenos y medios de transporte que haya sido acordada por la Comisión Nacional de la Competencia, cuando, requiriendo dicho acceso e ins-

pección el consentimiento de su titular, éste se oponga a ello o exista riesgo de tal oposición.- El art 98 de la LRJAP y PAC establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. El art 84.1 de la LRJAP y PAC señala que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.5.- El art 84.2 de la LRJAP y PAC dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- QUINTO.- Competente en la materia resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad al amparo del art 14 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de Presidencia de 16-06-2011 (B.O.C.C.E Extraordinario n.º 12, de 17-06-2011), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86.

PARTE DISPOSITIVA

1º.-Iniciase procedimiento para la ejecución subsidiaria, por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta y a costa del obligado, del desalojo y demolición de la vivienda sita en C/Colombia-Arroyo Paneque 1 (D) cuya referencia catastral es 9741004, declarada en Ruina Técnica por Decreto de la Consejería de Fomento nº 4.725, de 25-04-2011.- Indíquese que la citada ejecución subsidiaria se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el Informe Técnico nº 1053/2010, de 30 de agosto, de actualización de presupuesto de demolición del inmueble. 2º.- Póngase de manifiesto el presente expediente al propietario, a los moradores, a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese y restantes interesados, dándoles traslado literal del Informe Técnico nº 1.053/2010, de 30 de agosto y concédase un plazo de quince (15) días de audiencia para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos. 3º.-Notificar esta resolución a los propietarios, moradores, titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiere, así como a restantes interesados y remítase a los mismos copia del Informe Técnico nº 1.053/2010, de 30 de agosto, de actualización de presupuesto de demolición.- Lo que se notifica para su conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que los plazos se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente Decreto del Consejero de Fomento y Medio Ambiente, según lo previsto en el art 48.4 de la citada norma."- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F., EL CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE, (Decreto de la Presidencia, 16.06.11).- LA SECRETARIA GENERAL. P.D.F. (BOCCE 4924 de 24-02-2010).- EL TECNICO DE ADMON. GRAL.- Fdo.: Miguel A. Escamilla Ferro.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

13.- La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, Da. Maria Isabel Deu del Olmo, en virtud de Decreto de delegación de 16 de junio de 2011, conferido por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, conforme a los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, ha dispuesto dictar el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Esta Consejería estima conveniente aprobar las bases de la convocatoria de ayudas complementarias para estudiantes procedentes de la Unión Europea no nacionales y beneficiarios de la beca Erasmus para cursar estudios en Ceuta durante el curso 2011-2012

Obra en el expediente informe de fiscalización favorable, así como informe de consignación por importe de 18.000 € con cargo a la partida presupuestaria 481013241012 y no de operación 201100088513.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1) Bases de la convocatoria de ayudas complementarias para estudiantes procedentes de la Unión Europea no nacionales y beneficiarios de la beca Erasmus para cursar estudios en Ceuta durante el curso 2011-2012.

2) El órgano competente la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer.

PARTE DISPOSITIVA

1) Se aprueban las bases de la convocatoria complementarias para estudiantes procedentes de la Unión Europea no nacionales y beneficiarios de la beca

Erasmus para cursar estudios en Ceuta, por importe de 18.000 € de acuerdo con la consignación señalada en los Antecedentes de Hecho.

2) Las bases de la convocatoria de las ayudas citadas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 29 de diciembre de 2011.- LA CONSEJERA.- Fdo.: M.^a Isabel Deu del Olmo.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

14.- La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, Da. Maria Isabel Deu del Olmo, en virtud de Decreto de delegación de 16 de junio de 2011, conferido por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, conforme a los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, ha dispuesto dictar el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Esta Consejería estima conveniente aprobar las bases de la convocatoria de ayudas para el estudio de formación de idiomas en el Instituto de Idiomas y en el Conservatorio Municipal de Música de la Ciudad Autónoma de Ceuta correspondiente al ejercicio 2011-2012.

Obra en el expediente informe de fiscalización favorable, así como informe de consignación por importe de 30.000 € con cargo a la partida presupuestaria 481033241012 y n° de operación 201100085430.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1) Bases de la convocatoria de ayudas para estudios de formación de idiomas en el Instituto de Idiomas y en el Conservatorio Municipal de Música de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2) El órgano competente la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer.

PARTE DISPOSITIVA

1) Se aprueban las bases de la convocatoria de ayudas para estudios de idiomas en el Instituto de Idiomas y en el Conservatorio Municipal de Música de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por importe de 30.000 € de acuerdo con la consignación señalada en los Antecedentes de Hecho.

2) Las bases de la convocatoria de las ayudas citadas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 29 de diciembre de 2011.- LA CONSEJERA.- Fdo.: M.^a Isabel Deu del Olmo.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

15.- Intentada la notificación preceptiva a "D. Federico Poza Pérez", sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña:

Por medio del presente, pongo en su conocimiento la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2011, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

"El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 16 de junio de 2011 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

RESOLUCIÓN

HECHOS

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se concede al beneficiario D. Federico Poza Pérez, titular del DNI número 51.385.292-A, con domicilio social sito en la calle Independencia N°7 o en Teniente Arrabal N° 12, una subvención por importe de nueve mil euros (9.000 euros) con cargo a las ayudas del FSE, Medida 1.63 relativa a "Ayudas a la contratación indefinida, para el periodo 2007-2013, por la puesta en marcha de empresa dedicada a los servicios de mensajería.

El Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "Del Reintegro de las Subvenciones", establece la obligación de reintegrar la subvención concedida cuando concurren las causas previstas en texto legal, y dispone las líneas básicas del procedimiento de reintegro".

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 6 de noviembre 2009, se delegó en la Consejería de Economía y Empleo las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera de los Programas aprobados.

El Departamento de Seguimiento y Control de la Sociedad de Fomento PROCESA en cumplimiento

de las tareas y funciones encomendadas en materia de verificación de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa comunitaria de aplicación como en las correspondientes Bases Regulatoras de las ayudas, será el encargado de realizar las labores de control y seguimiento del cumplimiento de los objetivos previstos.

Se nombra instructor del procedimiento de reintegro al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo impulsar el procedimiento en todos sus trámites.

Habiendo realizado las oportunas actuaciones de seguimiento, se ha detectado el incumplimiento del beneficiario mediante la comprobación de los certificados de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social verificándose lo siguiente:

"Incumplimiento de lo establecido en las directrices sobre las Ayuda relativa a la obligación de mantener los puestos de trabajo subvencionados durante un periodo mínimo de 3 años"

Las irregularidades e incumplimientos detectados darán lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención más los intereses de demora y las sanciones que pudieran derivarse, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005, y las propias Bases Regulatoras de la Subvención.

El derecho de la Administración para reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los 4 años a computar, en el supuesto de que se hubieran establecido condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas por el beneficiario durante un periodo determinado de tiempo, desde el momento en que venció dicho plazo

Habiendo sido concedido el preceptivo trámite de audiencia, no se han presentado alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

En cuanto a la normativa que motiva el presente acuerdo de inicio es de aplicación lo dispuesto en el Reglamento 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, modificado por el Reglamento CE 1828/2006, de 8 de diciembre, modificado a su vez, por el Reglamento CE 846/2009, así como el Reglamento CE 1080/2006, de 5 de julio, del Parlamento Europeo y el Consejo, relativa al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Decisión ,(C2007) 5720, de 20 de noviembre de 2007 , de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo FEDER 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, el Reglamento (CE) 1159/2000, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, el Reglamento (CE) 1998/2006, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

En relación a los esfuerzos de protección de los intereses financieros de la Comunidad se atenderá lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1681/1994, de 11 de julio, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente abonadas en el marco de la financiación de las políticas estructurales, así como el sistema de información en esta materia, el Reglamento (CE) 2988/1995, de 18 de diciembre, sobre protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, el Reglamento (CE) 2185/1996, de 11 de noviembre, sobre controles y verificación "in situ" que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de la Comunidad Europea contra los fraudes e irregularidades, el Reglamento (CE) 1083/2006, de 11 de junio, por el que se establecen disposiciones generales de aplicación a los Fondos Estructurales, modificado por el Reglamento CE 1828/2006, de 8 de diciembre, en relación con el sistema de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales.

Así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, las disposiciones de aplicación de cada una de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado que sean de aplicación para el cálculo de los intereses de demora, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, la Ley 30 /1992, de 29 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Atendiendo igualmente a lo establecido en las Bases Regulatoras de las ayudas contenidas en el Programa Operativo para el Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, en la Medida 1.63 relativas a "Contratación indefinida y transformación", publicadas en el BOCCE , de 15 de febrero de 2010. Siendo el porcentaje de cofinanciación de la Medida de un 80% del FSE y en un 20% la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 21 de julio 2011, se delegó en la Consejería de Economía y Empleo las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

PARTE DISPOSITIVA:

PRIMERO: Procede que por parte del beneficiario D. Federico Poza Pérez se proceda al reintegro de la subvención, en base a la siguiente liquidación:

RE-6/2011	FEDERICO POZA PEREZ
-----------	---------------------

DEUDA	9.000,00 €
FECHA INICIAL	30/06/2010
FECHA LIQUIDACIÓN	11/11/2011
AÑO	365

TOTAL A REINTEGRAR (PRINCIPAL + INTERESES)
9.615,21 €

FECHA CÓMPUTO	INICIAL	FECHA FINAL CÓMPUTO	TIPO DE INTERÉS	Nº DÍAS	INTERESES DE DEMORA	LEGISLACIÓN
01/01/2007		31/12/2007	6,25%	-912	0,00 €	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. <u>Ley 42/2006</u> de 28

						de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 (disposición Adicional 30ª)(B.O.E. 29/12/2006)
01/01/2008		31/12/2008	7,00%	-546	0,00 €	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. <u>Ley 51/2007</u> de 26 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008 (disposición Adicional 34ª)(B.O.E. 27/12/2007)
01/01/2009		31/03/2009	7,00%	-456	0,00 €	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. <u>Ley 2/2008</u> de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009 (disposición Adicional 34ª)(B.O.E. 29/12/2008)
01/04/2009		31/12/2009	5,00%	-181	0,00 €	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. <u>Real Decreto-ley 3/2009</u> , de 27 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y concursal ante la evolución de la situación económica(B.O.E. 31/03/2009)

01/01/2010	31/12/2010	5,00%	184	226,85 €	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 26/2009, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 (disposición Adicional 18º)(B.O.E. 24/12/2009)
01/01/2011	31/12/2011	5,00%	315	388,36 €	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 39/2010, de 22
					de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 (disposición Adicional 17º)(B.O.E. 23/12/2010)
TOTAL INTERESES DE DEMORA				615,21 €	

SEGUNDO.- Los pagos deberán hacerse efectivos en la entidad bancaria de la Caixa, en el número de cuenta 2100/1888/18/0200086136 a favor de PROCESA, en concepto de reintegro de subvención pública, dentro del periodo voluntario de pago, sin necesidad de requerimiento previo.

Si llegado el vencimiento de uno o cualquiera de los plazos no se efectuara el pago, por la fracción no pagada y sus intereses devengados, se expedirá certificación de descubierto para su exacción por la vía de apremio con el recargo correspondiente, que se tramitarán ante el Organismo Autónomo de Servicios Tributarios de Ceuta. De no pagarse dicha certificación en los plazos establecidos para el ingreso en periodo ejecutivo, se considerarán vencidas las fracciones pendientes que resultarán exigidas por el procedimiento de apremio.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución en debida forma al beneficiario obligado al reintegro.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, significándoles que contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación